



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 354-2020-A-MDP/LC

Pichari, 30 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 635-2020-2020-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, el Informe N° 1024-2020-MDP-ODUR/MET-J del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Carta N° 02-2020-GMJ/C de fecha 12 de octubre del 2020, presentado por la Sra. Judith Gómez Misaico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Carta N° 02-2020-GMJ/C de fecha 12 de octubre del 2020, la Sra. Judith Gómez Misaico, solicita la subdivisión de lote ubicado en Jr. Manuel Odria, Manzana "N1", Lote N° 1 del Sector Maravilla del distrito de Pichari, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 1024-2020-MDP/ODUR-MOT-J de fecha 11 de noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, a través de la Opinión Legal N° 635-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 18 de noviembre del 2020, el Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, el Artículo 30° del D.S. N° 005-2013-Vivienda que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, faculta a las Municipalidades la verificación de expedientes y autorización de subdivisión de lotes urbanos;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 01, ubicado en Jr. Manuel Odria, Manzana "N1" del Sector Maravilla, del Distrito de Pichari, propiedad de Don **EFRAÍN GÓMEZ BERROCAL** Doña **BEATRIZ MISAICO ROJAS**, a favor de Doña **JUDITH GÓMEZ MISAICO**, de acuerdo al siguiente detalle:

LIMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "N1" LOTE N° 01)

PROPIETARIOS	: Sr. EFRAÍN GÓMEZ BERROCAL : Sra. BEATRIZ MISAICO ROJAS	
LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	15.40 m.l.	Con el Jr. Manuel Odria
Por el lateral derecho	16.20 m.l.	Con la Av. Progreso
Por el lateral izquierdo	18.65 m.l.	Con el Lote N° 02
Por el fondo	15.10 m.l.	Con el Lote N° 16
ÁREA TOTAL:	249.90 m².	PERÍMETRO : 65.35 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



LÍMITES Y AREAS DE SUB DIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISIÓN DEL LOTE MZ. "N1" LOTE N° 01 (Remanente)

PROPIETARIOS	: Sr. EFRAÍN GÓMEZ BERROCAL : Sra. BEATRIZ MISAICO ROJAS	
LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	8.40 ml.	Con Jr. Manuel Odria
Por el lateral derecho	En tres tramos	
1	8.20 ml.	Con la Av. Progreso
2	7.00 ml.	Con el Lote N° 1A (Resultante)
3	8.00 ml.	Con el Lote N° 1A (Resultante)
Por el lateral izquierdo	18.65 ml.	Con el Lote N° 02
Por el Fondo	15.10 ml.	Con el Lote N° 16
ÁREA TOTAL :	193.90 m ²	PERÍMETRO : 65.35 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ. "N1" LOTE N° 1A (Resultante)

PROPIETARIOS	: Sra. JUDITH GÓMEZ MISAICO	
LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	7.00 ml.	Con Jr. Manuel Odria
Derecha	8.00 ml.	Con la Av. Progreso
Izquierda	8.00 ml.	Con el Lote N° 1 (Remanente)
Fondo	7.00 ml.	Con el Lote N° 1 (Remanente)
ÁREA TOTAL :	56.00 m ²	PERÍMETRO : 30.00 ml.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
ODUR + anexas.
Ingresado.
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Maximo Orejón Cabezas
ALCALDE